



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad
Democrática en la Región Pasco"



Unidos
para el desarrollo
GOREPA
SECRETARÍA GENERAL

FOLIO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 567 -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 11 SEP 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Oficio N° 01148-2023-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 01 de septiembre del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa, Informe N° 0516-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la Directora General de Administración, Informe N° 427-2023-G.R.P.-GOB./GGR, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente General Regional, y Memorando N° 01112-2023-G.R.P./GOB, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, que indica: Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional, Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones y derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...) y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), conforme a los procedimientos que se establezcan;



Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N°035-2012-EF, establece que **“Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”;**

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establecen disposiciones para la designación de los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, y en el numeral 1.1 de su artículo 1º señala que: “Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces”; además, en el numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52 .03, respecto a la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, señala que: **“Los Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras son designadas mediante Resolución del Titular del Pliego, o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa”**. También el Artículo 3º de la Resolución Directoral antes mencionada suscribe el procedimiento de la acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos, señalando en el inciso 3.1. que: “La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”, en adelante el Aplicativo, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>;

Que, cabe señalar, que los Sistemas Administrativos son aquellos que tienen por finalidad, regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Estos sistemas son de aplicación nacional y versan sobre: 1. *Gestión de recursos humanos* 2. *Abastecimiento* 3. *Presupuesto público* 4. *Tesorería* 5. *Endeudamiento público* 6. *Contabilidad* 7. *Inversión pública* 8. *Planeamiento estratégico* 9. *Defensa judicial del Estado* 10. *Control* 11. *Modernización de la gestión pública*;

Que, mediante Oficio N° 01148-2023-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa, solicita la acreditación de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0891-AIS UTES Oxapampa;

Que, mediante Informe N° 0516-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la Directora General de Administración, remite todo el legajo documentario para el reconocimiento de los nuevos Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0891-AIS UTES Oxapampa;

Que, en merito a ello, mediante Memorando N° 01112-2023-G.R.P/GOB, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional, ordena emitir acto resolutivo reconociendo a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0891-AIS UTES Oxapampa;

Que, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONSTITUIR Y RECONOCER** a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0891-AIS UTES Oxapampa, la misma que quedará constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

APellidos y Nombres	DNI	CARGO
ECHEVARRIA JURADO Jhonatan Ítalo	71204595	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
CARDOSO RODRIGUEZ Alex Paul	21138623	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SUPLENTES:

APellidos y Nombres	DNI	CARGO
PALOMINO ORTIZ Lourdes María	04340567	RESPONSABLE DEL ÁREA DE GIROS
OJEDA PINO Vianney Manuel	04339368	RESPONSABLE DE REMUNERACIONES



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad
Democrática en la Región Pasco”



Unidos GOREPA
para Avanzar
ESTADÍSTICA GENERAL
FOLIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 0891-AIS UTES Oxapampa, a los responsables del manejo de cuentas bancarias reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL



C.C.Archivo.
AHM-WISE.
DRAJ-GOREPA.